

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial); particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

- Delegación de Hacienda.—Anuncio
- Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Anuncio.
- Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.
- Distrito Minero de León.—Anuncio.
- Anuncio particular.

Administración provincial

Delegación de Hacienda

- Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León

- Bienes de propios. Pesas y Medidas
- Aprovechamientos Forestales

CIRCULAR

Es notorio el abandono en que tienen actualmente los Ayuntamientos y Juntas Administrativas, las obligaciones que impone la vigente legislación de estos conceptos, siendo por tanto muy conveniente, publicar unas instrucciones que concretamente

te las recuerden, y sirvan de paso para advertir a aquellas corporaciones, de las responsabilidades que pueden incurrir de no cumplirlas.

INSTRUCCIONES

Bienes de propios

1.ª El Estado tiene derecho a una participación del 20 por 100 del importe de los valores de venta o renta que produzcan los bienes de propios. Se consideran de propios a estos efectos:

Todas las fincas rústicas o urbanas, propiedad de los pueblos que produzcan o puedan producir una renta en favor del común, cualquiera que sea o haya sido su origen o denominación, incluso las que sean de común aprovechamiento y se hallen arbitradas por los Municipios, con la correspondiente autorización para obtener por este medio alguna utilidad o recurso aplicable a los gastos municipales.

2.ª Aunque se adjudiquen vecinal y gratuitamente los aprovechamientos de los bienes de propios están sujetos al pago del 20 por 100 según se ha declarado reiteradamente por la legislación vigente, y especialmente la circular de la Dirección General de Propiedades de fecha 12 de Abril de 1928. A no ser que se trate

de fincas, cuyas entidades propietarias, hayan redimido la carga del 20 por 100 en capital, al ser declaradas las fincas exceptuadas de la venta con arreglo a las Leyes desamortizadoras, extremo que en todo caso deberá justificarse ante la Administración de Propiedades.

3.ª Dos son las únicas partidas que pueden deducirse del importe íntegro de las rentas de propios, para determinar la renta líquida sobre que debe recaer la participación del Estado, y son a saber:

A) El 10 por 100 de aprovechamientos forestales y

B) La Contribución Territorial, satisfecha por los mismos bienes.

Ambas partidas deben referirse siempre a los mismos periodos de tiempo a que las rentas de los bienes de propios se refieran, bien entendido, que deben deducirse del importe íntegro de la renta, y no, como se ha pretendido en ocasiones, de la participación que corresponde al Estado.

4.ª Los Ayuntamientos y Juntas administrativas, certificarán trimestralmente de los ingresos que haya obtenido en arcas municipales, certificaciones que serán expedidas por los Secretarios y visadas por los Al-

caldes o Presidentes, según los casos, con vista de los datos contenidos en los libros de la contabilidad municipal, o de otros antecedentes que posean. Las certificaciones deben expedirse en los cinco primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, y remitidas a la Administración de Propiedades en los diez días siguientes, o sea, antes del día 15 de los indicados meses. Estos documentos, deben detallar, uno por uno todos los ingresos obtenidos en el trimestre anterior, citando inclusive la fecha y el número del cargareme por virtud del cual se hayan realizado.

Transcurrido el primer mes de cada trimestre, sin que los Ayuntamientos o Juntas hayan ingresado la participación que la Administración líquide a favor del Estado, las Intervenciones de Hacienda expedirán certificaciones de apremio que serán entregadas al ejecutor para que proceda al cobro del descubierta por la vía ejecutiva.

La remisión trimestral de las certificaciones, no obstaculiza para que las corporaciones municipales den puntual cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 12 de Mayo de 1927 sobre envío anual de una copia certificada del acta de la sesión que celebren en el mes de Julio, con el fin de determinar el plan a seguir en el año forestal siguiente, en los montes de su libre disposición.

Si los Ayuntamientos o Juntas no obtuviesen ingresos por el concepto de propios en alguno de los trimestres del año, deberán remitir a la Administración, en las fechas que se indica anteriormente, la oportuna certificación negativa.

En las certificaciones trimestrales debe consignarse separadamente el pormenor de los ingresos siguientes:

- a) Los procedentes de montes de utilidad pública, administrados por el Distrito Forestal.
- b) Los procedentes de montes de libre disposición, administrados por los pueblos.
- c) Los procedentes de terrenos comunales administrados por los Municipios; y
- d) Los procedentes de otras fincas rústicas, urbanas o censos de la propiedad de los pueblos.

En los ingresos de montes, tanto si son de disposición pública como de libre disposición, debe citarse: el número que tengan en el catálogo, su nombre, el del adjudicatario, clase de aprovechamiento realizado, año forestal a que corresponde, y, por supuesto, el importe a que asciendan la tasación o la subasta.

Igual detalle debe consignarse al reseñar las partidas que deben deducirse de la renta de propios, que también deben hacerse constar, de

modo independiente, claro está, en aquellas certificaciones.

Pesas y Medidas

5.^a Procede a la exacción del 10 por 100 de este arbitrio municipal el Estado, por el mismo sistema que sigue para la renta de Propios, o sea, que al pago de la participación, debe preceder una certificación trimestral justificativa de los ingresos obtenidos en arcas municipales, que debe ser expedida precisamente, por los mismos funcionarios y autoridades en las mismas fechas y bajo idénticas responsabilidades, que se indican para el concepto de Propios.

Si los Ayuntamientos arrendasen el arbitrio de Pesas y Medidas, ingresarán en el Tesoro los arrendatarios, en el plazo fijado para las corporaciones municipales, la parte correspondiente al mismo.

En los ejercicios sucesivos los Ayuntamientos seguirán la norma de remitir a la Administración, dentro de los primeros quince días del año, certificación haciendo constar, si hacen uso o no de este arbitrio en el presupuesto municipal que hayan formulado para el mismo. Si es negativa esta certificación, se entiende que quedan relevados los Ayuntamientos de remitir las certificaciones trimestrales de este concepto.

Los indicados en esta regla obligan exclusivamente a los Ayuntamientos ya que las Juntas administrativas carecen de facultades para imponer el arbitrio de pesas y medidas.

Todas las certificaciones, bien sean de Propios o Pesas, deben reintegrarse con timbre móvil de 0,25 pesetas, advirtiéndose que las que carezcan de reintegro, se tendrán por no presentadas en la Administración.

Aprovechamientos forestales

6.^a El ingreso del 10 por 100 de los aprovechamientos forestales, se realizará en lo sucesivo, previa la oportuna liquidación que gire la Administración; bien a la vista de la Orden del Distrito Forestal, si se trata de montes de utilidad pública; bien a la vista de la copia certificada del acta de la corporación respectiva, dueña del monte, si se trata de aprovechamientos realizados en monte de su libre disposición.

REGLAS GENERALES

Muy importante

9.^a El Ministerio de Hacienda, en vista de la irregularidad que ha existido en la práctica de las liquidaciones e ingresos de los conceptos aludidos, ha ordenado recientemente a la Administración de Propiedades, que exija de los Ayuntamientos y Juntas Administrativas de la provincia, una certificación extraordi-

aria, que comprenda todos los ingresos que hayan obtenido, tanto por rentas o ventas de los bienes de propios, como por el arbitrio de pesas y medidas, durante los últimos seis años, o sea, durante los ejercicios de 1936, 1937, 1938, 1939, 1940 y 1941. Esta certificación extraordinaria, contendrá idéntico detalle que el indicado para las certificaciones trimestrales que deben remitirse en lo sucesivo. Comprenderán por tanto los ingresos realizados en arcas municipales desde 1.^o de Enero del año 1936, hasta 30 de Septiembre de 1941, y deben ser expedidas y remitidas a la Administración de Propiedades, en las fechas en que correspondería enviar las certificaciones del tercer trimestre del ejercicio en curso. Concretamente; expedirse del uno al cinco de Octubre, y remitirse en los diez días siguientes, del cinco al quince del propio mes.

Los ingresos que puedan derivarse de tan repetidas certificaciones deben efectuarlos las corporaciones municipales en la segunda quincena del mes de Octubre próximo, como si se tratase de ingresos normales del trimestre en curso.

10.^a Transcurrido el plazo de que disponen Ayuntamientos y Juntas para cumplimentar los servicios a que se refiere la presente circular, sin que la Administración haya recibido las certificaciones correspondientes, se impondrá, sin más aviso, la multa reglamentaria a las corporaciones que se hallen en descubierta; medida que no privará a la Administración económica provincial, de hacer uso de la facultad que tiene para enviar un comisionado, que por cuenta de la entidad municipal respectiva, expida o recoja los indicados documentos. -- Todo ello, sin perjuicio de que, si de la comparación de los datos contenidos en las certificaciones trimestrales, con los obran en la Delegación de Hacienda, como presupuestos, cuentas municipales, planes forestales etc. resultase alguna diferencia, que fuese indicio de falsedad en algún documento, se inicie el oportuno proceso para determinar y exigir la responsabilidad consiguiente al funcionario y autoridad municipal que lo hubiesen expedido.

Sin embargo, el deseo de la Administración es, que las corporaciones municipales cumplan escrupulosamente con su deber, para no verse obligada a imponer sanciones.

Los Ayuntamientos, quedan obligados a comunicar todas estas instrucciones a las Juntas Administrativas que de ellos dependan, en el término de su jurisdicción.

León, 2 de Septiembre de 1941. — El Administrador de Propiedades, L. Escribano. — Visada: El Delegado de Hacienda, J. Diaz.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Junio.

Número de las licencias	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad - años	PROFESION
765	2	Bonifacio Vega Alonso	Redipollos	43	Labrador
766	»	Julio Baños García	Villarroañe	17	Jornalero
767	»	Francisco Fernández M.	León	42	Idem
768	»	Florentino Rodríguez G.	Vierdes	49	Labrador
769	»	Baltasar Cuevas	León	47	Empleado
770	»	Antonio Alvarez	Busdongo	36	Labrador
771	»	Antonio Hidalgo Alva	Miñera	26	idem
772	3	Francisco Varela del Pozo	Puebla de Lillo	18	Dependiente
773	»	Constantino Liébana G.	Idem	46	Minero
774	»	Isidro Fernández Revilla	Ponferrada	30	Ferroviario
775	»	Félix Cuesta Prieto	Viego	52	Maestro
776	»	Jesús Gallo Alvarez	Ponferrada	48	Ferroviario
777	»	Wenceslao Díez Suárez	Idem	38	Idem
778	4	Angel Fernández Alvarez	Villafeliz de Babia	79	Jornalero
779	»	Francisco La Varga V.	León	35	Mutilado
780	»	Tomás Ordóñez Fernández	Idem	58	Labrador
781	»	Acislo Cañón Roldán	Valle de Mansilla	75	Maestro Retirado
782	»	Enrique Martínez González	Villaseca	75	Empleado
783	»	Fernández Martínez	Idem	75	Jornalero
784	»	Tomás Alvarez Martínez	Tapia de la Ribera	45	Labrador
785	»	Eugenio Díez García	La Cándana	20	Jornalero
786	»	Tomás Castañón	Rioscuro	46	Idem
787	6	Justiniano González	Nocedo de Curueño	18	idem
788	»	Bernardino Alonso G.	La Vecilla	40	Empleado
789	»	Arsenio Martínez	Villasecino	55	Jornalero
790	»	Canuto González López	Lillo	55	idem
791	»	Anastasio Pérez	Barniedo	74	Labrador
792	»	Ricardo Roblés	León	40	Peluquero
793	7	Julio Freijanes Malager	Astorga	41	Médico
794	»	Arsenio Menéndez Alvarez	Rioseco de Tapia	24	Maestro
795	»	Manuel González Rodriguez	Truébano	17	Labrador
796	»	Manuel González Martínez	León	27	Maestro
797	»	Isidoro Alonso Mansilla	Idem	51	Industrial
798	»	Victoriano Arteché Calleja	Puente Castro	33	Estuquista
799	»	Simón Martínez	Castrocontrigo	44	Labrador
800	»	Alfonso Carro González	Benavides	17	Jornalero
801	»	Elicinio Alonso García	Valdecastillo	60	Idem
802	»	Pedro del Castillo Díez	Vegas del Condado	32	Industrial
803	»	Emicio Ferreras	Idem	32	Idem
804	9	Teodoro Sierra Díez	Riaño	44	Comerciante
805	»	José Alvarez García	Canales	51	Empleado
806	»	Basilio Vega Mateos	Valsogo de Abajo	39	Labrador
807	»	Manuel Iglesias	Villablino	32	Dependiente
808	»	Isidoro Bandera	Pardavé	72	Labrador
809	»	Julián Perales	León	48	G. C. retirado
810	»	Julián González	Villablino	33	Zapatero
811	»	Bernardo Orejas	La Robla	18	Obrero
812	»	José Acebes	León	45	Barbero
813	10	Manuel Alvarez	Villargusán	32	Labrador
814	»	Jalio Prado Cuadrado	Benavides	32	Industrial
815	»	Manuel García R.	Cacabelos	28	Labrador
816	»	José Gutiérrez	Valcabado	67	Idem
817	»	Fabriciano Martínez	San Esteban	45	Jornalero
818	»	Pascual Ramos Prieto	La Bañeza	49	Labrador
819	»	Vicente Díez Alvarez	Riaño	49	Sacerdote
820	11	Amoro Bardón Alonso	Campo de Luna	41	Maestro
821	»	Manuel García García	Mallo de Luna	34	Labrador

Número de las licencias	Fecha de su ex-pedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad años	PROFESIÓN
822	11	Francisco Pérez	Riaño	45	Labrador
823	»	Felipe González González	Láncara de Luna	63	Sacerdote
824	»	Mariano Miranda Puente	Miñera de Luna	78	Labrador
825	»	Pedro Sierra Calla	Riaño	25	Jornalero
826	»	Baltasar Balbuena	Villayandre	50	Labrador
827	»	Celestino Guisoraga	Miñera	20	Jornalero
828	»	Leandro Hidalgo	Pinos	19	Labrador
829	»	Fernando Rodríguez	Candemuela	18	Idem
830	»	Emilio Hidalgo Alvarez	Pinos	21	Estudiante
831	»	Juan Piñán Alonso	Ribota	51	Sacerdote
832	»	Ambrosio Pérez	Galleguillos	44	Obrero
833	»	Benjamín Miguélez	Idem	54	Jornalero
834	»	Francisco Arias Alvarez	Villasimpliz	66	Prebitero
835	»	Encarnación Ariceles	León	29	Sus labores
836	13	Julián Majo	Benavides	29	Jornalero
837	»	José Parcero Romero	Idem	29	Industrial
838	»	Daniel García López	Cerezales	42	Empleado
839	»	Hermógenes Elado	Valdepiño de Somoza	36	Maestro
840	»	Daniel Gabela Posi	Vega de Espinareda	25	Minero
841	»	Miguel Martínez Alba	Castrocontrigo	45	Campero
842	»	Angel García Reguera	Oblanca	24	Jornalero
843	»	Gregorio Fernández	Villacerán	24	Idem
844	»	Manuel Diez Estrada	Porquera	24	Idem
845	»	José Reguera Diez	Santibañe de Rueda	24	Labrador
846	»	Segundo Rubio Tomé	Castrocontrigo	59	Idem
847	»	Jesús García Diez	Cármenes	25	Idem
848	»	Gregorio Enrique Blazque	Rioscuro	32	Jornalero
849	»	Valentín Méndez Martínez	Villanueva del Condado	28	Electricista
850	14	Gregorio González Canseco	León	35	Militar
851	»	Alejandro Gutiérrez	Villamanín	31	Sus labores
852	»	Ramiro Rodríguez Nicolás	Idem	48	Idem
853	»	Agustín Gutiérrez González	Vegacervera	42	Industrial
854	»	Leandro Marcos Candanedo	León	42	E. del Banco
855	»	José Vega González	Millafranca	42	Jornalero
856	»	Ramón del Valle Sánchez	Idem	42	Labrador
857	»	José del Valle Fernández	Idem	42	Jornalero
858	»	Antonio del Valle González	Idem	42	Idem
859	»	José Sánchez Carnicero	Idem	42	Idem
860	»	Juan Villariño Rodríguez	León	42	Ferrovioario
861	»	Basilio Pérez Bueno	Idem	32	Militar
862	»	Angel Fernández Valladares	Cifuentes de Rueda	32	Médico
863	16	Manuel Fernández Fernández	Tonín	31	Jornalero
864	»	Marcelino Rodríguez González	Llamas de la Ribera	36	Idem
865	»	Ignacio Méndez Villalibre	Destriana	53	Idem
866	»	Antonio Gutiérrez Suárez	Garaño	31	Idem
867	»	Anselmo González García	Mondreganes	23	Idem
868	17	Agustín García	Benamana	23	Idem
869	»	Nicolás Bañuelas López	Villarodrigo	47	Maestro
870	»	Pedro Lera Abajo	Priaranza	24	Jornalero
871	18	Bernardo Gutiérrez Suárez	Garaño	25	Idem
872	»	Gregorio Carro Prieto	Villamañán	26	Idem
873	»	Nicanor García	Santibañez del Arbol	26	Labrador
874	»	Justo Bascones Rodríguez	Valdoré	36	Jornalero
875	»	Isidro Fernández del Río	Valdecastillo	45	Electricista
876	»	Benjamín Robla Pérez	Santibañez	34	Sastre
877	»	Adoración García Gallego	Villaverde de Sandoval	28	Sus Labores
878	»	Perfecto Alvarez Alvarez	Candemuela	40	Labrador
879	»	Segismundo Santos Merino	Campo Villavidel	41	Labrador
880	»	Benjamin Fuertes Alcalde	Riaño	51	Jornalero
881	»	Avelino Martínez González	Benavides de Orbigo	26	Idem
882	»	Luis Antonio Fernández	León	15	Estudiante
883	»	Mannel Pérez Cordero	Labanal de Luna	53	Labrador
884	»	Antonio González Negro	San Andrés	29	Ferrovioario
885	19	Manuel Lescún Mallo	León	47	Industrial
886	»	Maximino Matachana Fernández	Idem	45	Idem
887	»	Juan Castro Prieto	Astorga	60	Jubilado
888	»	José Varela Dominguez	Quintana y Congosto	42	Labrador
889	»	Venancio Alvarez Fernández	Pinos	18	Idem

Número de las Memorias	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESIÓN
890	19	Lucio Alonso Alonso	Noceda de Curueño	17	Jornalero.
891	»	José García Díaz	Vegamian	51	Médico
892	»	Angel Tagarro del Egido	La Bañeza	29	Jornalero
893	»	Grato Beato Celemin	Valderas	35	Empleado
894	»	Isidoro Baizán Arejos	León	40	Industrial
895	20	Enrique Medina	Idem	38	Idem
896	»	Julián Alvarez Pascual	Noceda	40	Molinero
897	»	Germán Arias Suárez	Pardavé	24	Idem
898	»	Miguel Rodríguez Díez	Canales	24	Labrador
899	»	Jacinto Martínez	León	39	Jornalero
900	»	Manuel Campelo Mareira	Idem	18	Idem
901	»	Roberto Campelo Robles	Idem	41	Empleado
902	»	Lisardo Martínez	Santa Olaja	54	Jornalero
903	»	Ricardo Ordóñez Suárez	León	40	Idem
904	»	José Robles García	Villanueva Pontedo	59	Labrador.
905	»	Antonio Láz Robles	León	43	Jornalero
906	»	José González García	Villaviciosa	37	Labrador
907	»	Gonzalo Rodríguez Fernández	Caboalles	34	Empleado
908	»	José Sierra Rubio	Idem	36	Jornalero
909	21	Juan Rodríguez Lago	Vega de Valcarlos	36	Zapatero
910	»	Augusto Pascual Díez	Puente Almuhey	19	Jornalero
911	»	Rogelio de Haro	León	60	Empleado
912	»	Manuel Rivera González	Villablino	40	Jornalero
913	»	Urbano García Herrero	Idem	18	Empleado
914	»	Benigno García	Idem	48	Idem
915	»	Aquilino Rubén Requejo	Caboalles	33	Practicante
916	»	Jesús Gutiérrez Gutiérrez	Mirantes	27	Labrador
917	»	Bartolomé Tomás Mateo	Barniedo	42	Idem
918	»	Honesto García García	Riello	42	Idem
919	»	Juan Álvarez García	Carrizo	35	Jornalero
920	»	Próspero González	Ventosa	27	Idem
921	»	Antonio Morán Suárez	Mallo de Luna	18	Idem
922	»	José Alonso Colinas	León	38	Topógrafo
923	»	Ricardo Mauro González	Villafer	38	Labrador
924	»	Andrés Lorenzana	Canales	40	Idem
925	23	Juan de la Puente Morán	León	24	Jornalero
926	»	Antonio Martínez González	Benavides	18	Jornalero
927	24	Argimiro Díez del Río	Camposolillo	49	Abogado
928	»	Primitivo Triguero	Villanueva del Condado	41	Jornalero
929	»	Fermin Abad Martínez	Valderas	36	Dependiente
930	»	Vicente Blanco González	Idem	36	Labrador
931	25	Jesús García Cascallana	Cacabelos	38	Propietario
932	»	Alfredo García Prieto	Idem	26	Estudiante
933	»	Adelia Cigales Fernández	Villanueva	27	Sus labores
934	»	Germán Alvarez Alvarez	Villalovar	27	Jornalero
935	»	Francisco Franganillo	León	27	Jornalero
936	»	Jerónimo Díez	Idem	20	Estudiante
937	»	Epifanio Hernández	Idem	44	Idem
938	»	Saturnino García	Paradela	44	Jornalero
939	26	Manuel González Mateo	León	33	Ferroviario
940	»	Luis González Egaño	Idem	33	Idem
941	»	Julián de la Iglesia	Quintanilla	48	Industrial
942	»	Laureano González	Castrocontrigo	67	Jornalero
943	»	Justo Alonso Rodríguez	Boñar	72	Labrador
944	»	Froilán Suárez Alvarez	Villarodrigo	34	Idem
945	»	Florentino Arias Alvarez	Idem	32	Idem
946	»	Concésar Ferreras	Villabúmbula	46	Labrador
947	»	Publio Muñoz Rodríguez	León	30	Jornalero
948	»	Gonzalo Puerta González	Santa Eulalia	18	Estudiante
949	»	Manuel San Martín	Cascantes	33	Jornalero
950	»	Matilde Alvarez Villafañe	Villafañe	49	Sus labores
951	»	Porfirio García García	Santa María de Ordás	24	Jornalero
952	»	Antonio Alvarez Morán	León	18	Jornalero
953	27	Aurelio Pérez Pedrosa	Riaño	48	Industrial
954	»	Rosendo Martínez González	Idem	30	Empleado
955	»	Alviro Martínez	Otero	32	Jornalero
956	»	Cipriano García Robles	San Cipriano	21	Sus labores
957	»	Valeriano Pastrana	Vega de Infanzones	55	Jornalero

Número de las licencias.	Fecha de su expedición.	NOMBRES	VECINDAD	Edad años	PROFESIÓN
958	27	Francisco García García	Otero	27	Jornalero
959	»	Natalio Gómez Fernández	Otero-de las Dueñas	44	Minero
960	28	Adelina Villafañe	San Cipriano	35	Farmacía
961	»	Evelio González	Cármenes	45	Labrador
962	»	Francisco González García	Torneros	34	Labrador
963	»	A. Manuel Baño	Vega de Barrios	63	Sacerdote
964	»	Adambino de la Varga	Vega de los Arboles	36	Industrial
965	30	Emilio Cremades Serván	Villanueva del Condado	29	Maestro
966	»	Agapito Andrés Fernández	Vega de Infanzones	60	Labrador
967	»	Alfredo González Prieto	Sobrado	31	Jornalero
968	»	Aniceto Ferreras	Vegas del Condado	30	Labrador
969	»	Manuel Martín Vega	León	30	Ferroviano
970	»	Gregorio Bermejo	Sahagún	56	Jornalero
971	»	Alberto Armendaiz	León	56	Jornalero
972	»	Manuel Martínez Martínez	León	30	Jornalero
973	»	Manuel Mahón González	Sorriba	30	Jornalero
974	»	Eusebio Atonso Alvarez	Pedrosa del Rey	68	Sacerdote

León, 3 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ELECTRICIDAD

ANUNCIO

La S. A. «Explotaciones Hidroeléctricas del Sil», solicita autorización para ampliar su red de transporte de energía eléctrica en alta tensión previa declaración de utilidad pública de las obras a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos cuyos propietarios figuran en la relación que se acompaña.

Se proyecta la construcción de una línea de energía eléctrica de Bembibre a Noceda, que partirá de la caseta de Bembibre, cruzará la carretera de Madrid a La Coruña, en el kilómetro 371, pasará próxima a los pueblos de Viñales y Arlanza, que dejará la derecha y terminará en Noceda, en el Barrio llamado del Río. De esta línea se derivarán ramales a los pueblos de San Román de Bembibre, San Esteban de Toral, Rodanillo, Losada, Arlanza y Labanigo.

Se proyectan asimismo dos derivaciones de la línea de Bembibre a Castropodame, para servir a la Fábrica de ovoides próxima al muelle de carbones y a la Serrería de el Socuello, respectivamente.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tenga por conveniente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante las Alcaldías de Bembibre, No-

ceda y Castropodame, así como en esta Jefatura en donde estará de manifiesto al público la instancia y proyecto que comprenden estas obras, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 22 de Agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Relación de propietarios de fincas afectadas por la línea y sobre las que se pide la imposición de servidumbre forzosa previa declaración de utilidad pública.

Línea general de Bembibre a Noceda

Término de Bembibre

D.^a Victorina Villarejo.
D.^a Candelaria Rubial.
Carrétera a la Estación.
D. Nicolás González Vivas.
D. Luis Villaverde.
D.^a Candelaria Rubial.
D. Agapito Sobrin.
D. Ramón Fernández Vuelta.
D. Octavio Rebolledo.
D.^a Candelaria Rubial.
D. Miguel Carro.
D. Lorenzo Núñez.
Herederos de Eusebio Palacios.
D. Esteban Díaz.
D. Alejandro Alvarez Núñez.
D. Venancio Fernández.
Vda. José Martínez.
D. Tomás Martínez.
Vda. Emilio Palacios.
D. Alejandro Alvarez Núñez.
D. Inocencio Ferrero.
Herederos de Eusebio Palacios.
Línea eléctrica de D. Rogelio Núñez.
Carretera de Madrid a La Coruña.
D. José Alvarez y hermanos.
Línea de la C.^a Telefónica N. E.
D. Alonso Castellanos.
D. Manuel Calvete.
D.^a Esperanza Fernández.
D. Luis Fernández.
D. Francisco Arias.

D. Tomás Fernández.
D.^a Natalia Núñez.
D. José Alvarez y hermanos.
D. Antonio Viñales.
Vda. de Modesto Fernández.

Término de Viñales

D.^a Esperanza Ramón.
D. José Velasco Diez.
D. Ignacio Palacio.
D. Pedro Alvarez.
D. Francisco Barredo.
D. Emilio Cubero.
D. Fermín Prada.
D. Santos Cobo.
D. Ventura Arias.
D. Antonio Alvarez.
D. Tomás Cubero.
D. Pío Marqués.
D. Marcelino Rodríguez.
D. Santos Cobos.
D.^a María Pestaña.
D. Servando Arias.
D. Francisco Fernández.
D.^a María Cobos.
D. Servando Alvarez.
D. Pablo Herrero.
D. Francisco Fernández.
D. José Antonio Fernández.
Herederos de Marcelino Rodríguez.
Herederos de D. José Cubero.
Herederos de D. Dionisio López.
D. Francisco Alvarez.
D. José Antonio Fernández.
Herederos de Marcelino Rodríguez.
D. Fermín Pereda.
D. Pablo Herrero.
D. Juan García.
D. Gerardo García.
D. Constantino Diez.
D. Servando Arias.
D. José López.
D. Pablo Herrero.
D. Francisco Alvarez.
D. Pedro Alvarez.
D.^a María Cobos.
D. José Diez.
D. Emilio Cubero.

D. Pablo Herrero.
D. Miguel Cubero.
D. Evaristo González.
D. Celedonio Fernández.
D. José Cubero.
D. Celedonio Fernández.
D. Julián García.
D. Servando Arias.
D. Santos Cobos.
D. Gerardo García.
D. Manuel Álvarez.
D. Pablo Palacios.
D. Pío Marqués.
D. José Fernández.
D.ª Serafina Arias.
Herederos de José López.
D. José Antonio Fernández.
D. Francisco Álvarez.
Herederos de Valeriano García.
D.ª Rosalía González.
D. Rogelio Arias.
Herederos de Dionisio López.
D. Severiano Blanco.
D. Benito Arias.
D. José Díaz Mayor.
D. Vicente de Paz.
D. Andrés Marqués.
D. Felipe García.
D. Filomeno Fernández.
D. Pío Marqués.
D. Tomás González (herederos).
D. José López.
Herederos de Agustín Rodríguez.
Herederos de Tomás González.
D. Norberto Álvarez.
D.ª Celedonia Fernández.
D. Tomás García.
D. Tomás López.
D. Manuel Otero.
D. Félix Rodríguez.
D. Hipólito Arias.
D. Tomás González.
Herederos de D. Manuel Cobos.
D. Agustín Rodríguez.
D. Mariano González.
D. Simón González.
D. Benito Rubial.
D. Domingo Díaz.
D. Tomás Fernández.
D. José López.
D.ª María Cobos.
D. Daniel Teijón.
Herederos de D. Santiago Arias.
D. Lorenzo González.
D. Felipe García.
D. Dionisio Álvarez.
D. Francisco Gómez.
D. Agustín Vega.
D. Tirso Arias.
D. Victorino Álvarez.
D. Evaristo González.
D. Miguel Barredo.
Herederos de Nemesio Cobos.
D. Felipe García.
Herederos de Andrés Díez.
D. Gabriel Cubero.
D. Francisco Álvarez.
D. Atonso de Antón.
D.ª Jesusa Fernández.
D. Valentín Barredo.
D. Emilio Gómez.
Herederos de Francisca Rodríguez.
D. Constantino Díaz.
D. Francisco Álvarez.
Herederos de Francisco Álvarez.

D. Francisco Alonso.
D. Benito Rubial.
D. Félix Rubial.
D. Germán Cobos.
D. Eleuterio González.
D. Alberto Blanco.
D. Manuel Rodríguez.
D.ª Maximina Álvarez.

Término de Arlanza

D. Francisco Álvarez.
D.ª Magdalena Cobos.
D. Manuel Díez.
D. Manuel Arias.
D. Federico Arias.
D. Balbino Cuellas.
D.ª Pilar Cobos.
D. Manuel Arias.
D. José Antonio Arias.
D. Alfredo Arias.
D. Braulio Cobos.
D.ª Valentina Arias.
D.ª Aurelia González.
Sres. Álvarez (Alvaricos de Noceda).
D. Manuel Díez.
D. Valentín Arias.
D.ª Pilar Cobos.
D. Enrique Vega.
D. Federico Arias.
D. Manuel Arias Mayo.
D.ª Aurelia González.
D.ª Magdalena.
D.ª Pilar Cobos.
D. Manuel Díez.
D.ª Benedicta González.
D.ª Pilar Cobos.
D. Braulio Cobos.
D. Aurelio González.
D. Marcelino González.
D. Lorenzo Marqués.
D. Natalio Cobos.
D. Alejandro Fernández.
D. Agustín Vega.
D. José Antonio Arias.
D. Félix Díez.
D. Enrique Álvarez.
D. Alejandro Fernández.
D. Manuel Díez.
D. Natalio Cobos.
D. Alberto Blanco.

Término de Noceda

Monte común.
D. Vicente Paz.
D. José García.
D. Antonio González.
D. José Álvarez.
D. Francisco González.
Monte común.
D.ª Angela Álvarez.
D. Antonio Travieso.
D. Juan García.
D. Natalio Cobos.
D. Manuel Álvarez.
D. Manuel Rodríguez.
D.ª Encarnación de Paz.
D. Francisco Blanco.
D.ª Magdalena Cobos.
D. Vicente López.
D. Julián Llamas.
D.ª Elvira Arias.
D. Antonio Arias.
D. Bautista Rodríguez.
D. Tomás Álvarez.
D.ª Elvira Arias.
D. Isidro Rodríguez.

D. Vicente López.
D. Manuel Rodríguez.
D. Julián Llamas.
D. Antonio Arias.
D. Francisco Álvarez.
D. Manuel Vega.
D.ª Asunción Vega.
D. Alejandro Barredo.
D. José Travieso.
D.ª Dolores Arias.
D. José Marqués.
Herederos de Francisco Rodríguez.
D. Manuel Rodríguez.
D. Belarmino Blanco.
D. Manuel González.
D. Juan García.
D. Manuel Rodríguez.
D. Camilo Rodríguez.
D. Juan Llamas.
D.ª Manuela Rodríguez.
D. Alejandro Barredo.
D. José García.
D. Marcelino Álvarez.
D.ª Vicenta López.
D. Francisco Blanco.
D. José Rodríguez.
D. Francisco Núñez.
D. Marcelino Rodríguez.
D. Benito Vega.
D. Alvaro García.
D. Lorenzo Llamas.
D. Julián Llamas.
D. Antonio Rodríguez.
D. José de la Fuente.
D. Manuel Vega.
D. Vicente Paz (Caseta de transformación).
Herederos de Concepción Álvarez.
D. Marcelino Rodríguez.
D. Secundino Díaz.
D.ª Luisa García.
D. Benito García.
D. Juan González.
D. Avelino de Paz.
D. Francisco Marqués.
D. Juan González.
D. Antonio González.
D.ª Consuelo Rodríguez.
D. Manuel Álvarez.
D. Secundino González.
D. Laureano Ramos.
D. Antonio García.
D. Victorino Álvarez.
D. Francisco Gómez.
D. Carlos Núñez.
D. José Marqués.
D. Tomás Álvarez.
D. José Álvarez.
D. Mariano González.
D.ª Antonia González.
D. Antonio Vega.
Herederos de Carmen Álvarez.
D. Dionisio Travieso.
D. Miguel Rodríguez.
D. Santiago Travieso.
D.ª Encarnación Arias.
D. Manuel Nogaledo.
D.ª Encarnación Arias.
D. José Travieso.
D. Florentino Álvarez.
D. Dionisio Travieso.
D. Manuel Nogaledo.
D. Ricardo Vega.
D. José Arias.
D. Felipe García.

D. Miguel Arias.
 D. Manuel Vega.
 D. Tomás Arias.
 D. Dionisio Travieso.
 D. Felipe García.
 Herederos de Alvaro Arias.
 Herederos de Juan Alonso.
 D. Cesáreo Alvarez.
 D. Lorenzo Travieso.
 D. Domingo Vega.
 D. José Alvarez.
 D.^a Carmen Alvarez.
 D.^a Florentina Alvarez.
 D. Tomás González.
 D. Isidro Arias.
 D. Mar o Pestaña.
 D. Dionisio Travieso.
 D. Rogelio Alvarez.
 D. Adelino Marqués.

Derivación a San Román

D.^a Lucrecia Fernández.
 D. Ignacio Palacio.
 D. Angel Martínez.
 D. Avelino Alvarez.
 D. Balbino García.
 D. Tirso Arias.
 D. Nicanor Rodríguez.
 D. Arsenio González.

Derivación a Rodanillo

D. Vicente Martínez.
 D. Andrés Arias.
 D.^a Vicenta González.
 D. Francisco Alonso.
 D. Francisco Martínez.
 D. Francisco Alonso.
 D. Camilo Rodríguez.
 D. Manuel Carriegos y hermanos.
 D.^a María Alvarez.
 D. Francisco Rodríguez.
 D. Miguel Cobos.
 D.^a Rosa Marqués.
 D. Evaristo González.
 D. Francisco Alvarez.
 D. Pablo Herrero.
 D. Antonio López.
 D. Manuel Alvarez.
 D. Gabriel Cubero.
 D. Felipe García.
 D. Juan García.
 D. Juan Antonio Fernández.
 D. Francisco Velasco.
 D. José González.
 D. Aquilino Díaz.
 D. Francisco Rodríguez.
 D. Tomás Díaz.
 D.^a Rosa Marqués.
 D.^a Celedonia Fernández.
 D. Juan Olano.
 D. Luis Arias.
 D.^a Lucrecia Alvarez.

Derivación a San Esteban del Toral

D. Vicente López.
 Carretera de Noceda.
 D. José Díaz.
 D. Pedro Alvarez.
 D. Constantino Díaz.
 D.^a Laura Fernández.
 Río de Noceda.
 D. Constantino Díaz.
 D.^a Laura Fernández.
 D. José Antonio Fernández.
 D. José López.
 D. Felipe García.
 D. Francisco Núñez.
 D.^a María Díaz.

D. José Antonio Fernández.
 D. Pablo Herrero.
 D. Indalecio Diaz.
 D. Francisco Arias.
 D.^a Isabel Cubero.

Derivación a Losada

D. Luis Fernández.
 D. Balbino González.
 D. Hermenegildo Rodríguez.
 D. Manuel González.
 D. Antonio Cano.
 D.^a Gertrudis Martínez.
 D. Paulino González.
 D.^a Isidora Rodríguez.
 D. Laureano Antón.
 D. Lorenzo Travieso.
 D. Blas González.
 D.^a Gertrudis Vega.
 D. Lorenzo Marqués.
 Herederos de Juan Antonio Alvarez.
 D. Manuel Diez.
 D. Agustín Vega.
 D. Lorenzo Marqués.
 D.^a Rosario Vega.
 D.^a Natalia Cobos.
 D. Manuel Arias.
 D. Francisco Alvarez.
 D.^a María Cobos.
 D. Francisco Alonso.
 D.^a Victorina González.
 D. Baldomero Alvarez.
 D. Manuel Arias.
 D.^a Natalia Cobos.
 D. Bautista González.
 D.^a Manuela Alvarez.
 D.^a Gabriela González.
 D. Manuel Arias.
 D. Valentín Arias.
 D.^a Teresa González.
 D. Emilio González.
 D.^a Isidora Rodríguez.

Caseta de los muelles de la Estación de Bembibre

D. Manuel Fernández.
 Línea al Socuello

(Derivada de la de Bembibre a Castropodame objeto de otro proyecto)

Término de Castropodame

D. Esteban Alvarez.
 D. Francisco Alvarez.
 D. Santiago García.
 D. Magin Alvarez.
 D. Baltasar Prieto.
 D. Evaristo Fernández.
 D. Faustino Rey.
 D. Alonso Castellanos.
 D.^a Dolores Prieto.
 D. José Alonso.
 D. Balbino Alvarez.
 Vda. de Antonio Merayo.
 D. Miguel Ramos.
 D. Mateo Alvarez.
 D. Santiago García.
 D. Antonio Feliz.
 D. Roberto Rodríguez.
 D. Faustino Rey.
 D. Antonio Prieto.
 D. Antonio Parada.
 D. Antonio Prieto.
 D. Demetrio Prieto.
 D. Luis Riego.
 D. Marcos Cuadrado.
 D. Isidoro Castellanos.
 D. Magin Alvarez.
 D. Aquilino Fernández.

D. Alejo Martínez.
 Herederos de Lavandera.
 D. Nicolás Pérez.
 D. Domingo Parada.
 D. Feliciano Parada.
 D. José Parada.
 D. Luis Riego.
 D. Pedro González.
 D. Manuel Alvarez.
 D. José González.
 D. Ambrosio Valtuille.
 Herederos de Joaquín Gutiérrez.
 D. Saturnino Mouriz.
 D. José González.
 D. Rufino Mansilla.
 D. Valeriano Rodríguez.

Núm. 373.—433,50 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

ANUNCIO

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que en los días 15 al 23 del presente mes, se personará el personal facultativo de este Distrito en el término de Villaseca, del Ayuntamiento de Villablino, para proceder a la fijación del punto de partida de la mina «Teófilo», n.º 4.831 y al amojonamiento de la misma, así como a la fijación de las estacas 27, 28 y 29 de la concesión «Nueva Julia», n.º 4.400; las 29, 30, 31 y 32 de la «Julia y Teresa», n.º 4.394; las 3 y 4 de «Segunda Julia y Teresa», número 4.858 y por fin las 1.ª y 2.ª de la mina «Asunción», n.º 6.441.

León, 9 de Septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Administración de justicia

Requisitoria

Alvarez García, María, de 55 años de edad, casada, de profesión sus labores, hija de Pedro y de Manuela, natural de San Andrés del Rabanedo (León), la cual dijo habitar en dicho pueblo y en la actualidad se halla en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal, sito en el Consistorio de la Plaza Mayor, el día veinticuatro de Octubre, a las once de la mañana para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra la misma por hurto, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación a la denunciada María Alvarez García, expido y firmo la presente en León a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Enrique Alfonso.

Imprenta de la Diputación